

Turno de expediente a ponencia

Expediente: TEECH/JNE-M/093/2015, acumulado al TEECH/JNE-M/083/2015

Actor: Mauricio Mendoza Castañeda y Alejandro Enrique Bravo del Carpio, en calidad de representante propietario común de la coalición Integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Chiapas Unido, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y representante suplente ante dicho órgano respectivamente.

Tercero Interesado: Carlos Guillermo Chávez García, representante propietario del Partido Acción Nacional y Francisco Antonio Rojas Toledo, Candidato a Presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas por el citado Partido Político.

Responsable: Consejo Municipal Electoral de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cinco de agosto de dos mil quince.-----

- - - Vista la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con el oficio de referencia, suscrito por el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por medio del cual rinde informe circunstanciado en términos del artículo 424 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, contenido en quince fojas útiles, y remite la documentación relacionada al Juicio de Nulidad Electoral que promovieron los ciudadanos Mauricio Mendoza Castañeda y Alejandro Enrique Bravo del Carpio, en calidad de representante propietario común de la coalición integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Chiapas Unido, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y representante suplente ante dicho órgano respectivamente, representantes del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General y municipal del órgano antes citado, *“en contra de los resultados de la votación de cada una de las siguientes casillas impugnadas 1640 EXT 1 y 1646 B, de la elección de miembros de ayuntamiento del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y de las cuales se solicita su Nulidad (sic)”*; se adjunta la documentación recibida y detallada por el oficial de partes de este Tribunal, Licenciada Carolina Domínguez Marín, en la razón de acuse respectivo que obra al final del citado informe, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertara; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 381, fracción III, 426 fracción I, 435, 439, 475, 476, 477, 512, fracción XVII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 7, fracciones XIII y XXXI, y 43, párrafo segundo, del Reglamento Interno de este órgano colegiado, al efecto se **ACUERDA:**-----

- - - **Primero.** Téngase por recibido el oficio de cuenta y anexos; avóquese al conocimiento del presente juicio; asimismo, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JNE-M/093/2015**; glósese el cuadernillo de antecedentes TEECH/SGAP/CA-210/2015 al expediente de mérito, de conformidad a lo previsto por el artículo 473 del precitado código, remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final, 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, 16, fracciones VI, VII, VIII, y 43, párrafo segundo del Reglamento Interno de este Tribunal local.-----

- - - **Segundo.** Ahora bien, con respecto al juicio nulidad electoral que promovió Alejandro Enrique Bravo del Carpio, quien se ostenta como representante suplente del Partido Verde Ecologista de México, se advierte la existencia de la conexidad con el presente asunto, en virtud que impugnan actos derivados de la misma elección, y señalan de igual

forma como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, para evitar, en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 479 y 480, párrafo primero del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se decreta la acumulación del presente expediente al **TEECH/JNE-M/083/2015**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos. **Notifíquese por estrados y cúmplase.** -----

- - - Así lo proveyó y firma el Licenciado **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, **por ministerio de ley, aprobado por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional en Sesión de cuatro de agosto del año en curso**, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.

Rubricas.